

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 482
Santa Cruz de la Sierra, 21 de febrero de 2025

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Ley Departamental N° 355 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del Ejecutivo Departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que esta misma norma indica en el numeral 2 del artículo 9, que el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales la de **emitir Decretos Departamentales**, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el **Monseñor Nicolás Castellanos**, fue un Obispo y misionero español nacido en Mansilla del Páramo (León) el 18 de febrero de 1935, que profesó como religioso agustino a los 18 años y fue ordenado presbítero en el monasterio de la Vid (Burgos) en 1959.

Que, amplió sus estudios en Roma entre 1959 y 1963, obteniendo la licenciatura en Pedagogía y en Teología en la Universidad Salesiana. Durante los veranos de esos cursos se desplazaba a Alemania, compaginando tareas sacerdotales y estudios.

Que, sus primeras labores pastorales las ejerció en Palencia y León, como Director Espiritual y miembro del Consejo de la Dirección en el Colegio San Agustín, que funcionaba como centro de educación reglada ordinaria y Seminario menor agustino. Posteriormente fue nombrado Provincial Agustino de la circunscripción de España, labor que desempeñó hasta 1978, en que Pablo VI le nombra Obispo de Palencia (España). Desempeñó su ministerio episcopal hasta 1991, presentando su renuncia a Juan Pablo II para ser misionero en Bolivia, que le fue concedida.

Que, en 1992 se traslada a Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) con un grupo de fieles religiosos, laicos y sacerdotes, fundando con ellos una iniciativa de vida en común llamada "Fraternidad Hombres Nuevos". Promoviendo un movimiento misionero con una intensa labor con los más desfavorecidos. Con el Proyecto Hombre Nuevos, que pone en marcha colegios, centros cívicos, atención sanitaria y hospitalaria, actividades culturales para la infancia y juventud, iglesias, con muy variadas iniciativas.

CONSIDERANDO:

Que, su actividad misionera en Santa Cruz de la Sierra, comenzó en el Plan Tres Mil, donde en el año 1992 vivían 75.000 personas y 25 años después, alcanzaba los 500.000. En estos primeros años, en la zona de referencia, el 60 % de la población vivía en la pobreza y el 40 % en la miseria. Las calles eran pura arena que en época de lluvia y no existía el alcantarillado y el alumbrado público no llegaba a todos los barrios.

Que, en esta zona de la ciudad se instala esta pequeña comunidad en una vivienda de los franciscanos, y se crea el **Proyecto Hombres Nuevos**, que fue concebido desde un principio como un proyecto social de promoción integral para los pobres y con los pobres, en el que trabajan y colaboran personas voluntarias bolivianas, de cualquier credo y condición, que deseen prestar su voluntariado en el ámbito del Proyecto. En octubre de 2008 este Proyecto se constituye en asociación civil para funcionar como una entidad sin ánimo de lucro boliviana, cumpliéndose así el deseo de su fundador, **Nicolás Castellanos**, de que el Proyecto Hombres Nuevos quedase en manos bolivianas.

Que, el **Padre Monseñor Nicolás Castellanos** crea a su vez la **Fundación Hombres Nuevos**, entidad de carácter fundacional sin ánimo de lucro, con sede social en Palencia, para apoyar al Proyecto boliviano de Hombres Nuevos, con el objetivo de erradicar la injusticia y la pobreza extrema a través del desarrollo de proyectos y de las acciones necesarias que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los grupos de población más desfavorecidos, además de elevar su dignidad y autoestima, y facilitar los medios necesarios para que sean artífices de su propio desarrollo.

Que, el Monseñor Nicolás Castellanos en su trayectoria de vida en apoyo a los más desfavorecidos ha recibido muchos premios, entre ellos fue Galardonado con el premio Príncipe de Asturias de la Concordia de 1998, y candidato al premio Nobel de la Paz en el 2022, recibiendo también la Medalla al Mérito Municipal por el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Condecoración de la Orden Dr. Andrés Ibáñez; sin embargo más allá de estos premios, el legado y el apoyo dejado por el Monseñor Castellanos se guarda en cada uno de los corazones de quienes ayudó de la manera más desinteresada.

Que, desde su llegada a Bolivia el **Monseñor Nicolás Castellanos** ha practicado su vocación misionera y dedicando todos sus esfuerzos en mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades más desfavorecidas, hasta su lamentable fallecimiento, el 19 de febrero de 2025, a la edad de 90 años.

Que, lamentablemente hoy nos toca despedir a un gran ser humano, que dedicó su vida entera en favor de los más pobres y desfavorecidos, y en la búsqueda de la justicia social, y cuyo recuerdo y legado quedará en la memoria de quienes tuvieron la gran dicha de haberlo conocido, permaneciendo por siempre en nuestros corazones.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:


ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara **Duelo Departamental** por cinco (05) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades, en memoria del **MONSEÑOR NICOLÁS CASTELLANOS**, lamentablemente fallecido en la

ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dejando un legado importante en nuestra sociedad y cuya pasión y compromiso seguirán siendo una fuente de inspiración para quienes continúen con su labor y para todo el pueblo cruceño.

ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ